

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN AGUAS DE ALCÁZAR E.M.S.A.

Aprobación definitiva de las tarifas para el suministro de agua, depuración y acometidas de alcantarillado ejercicio económico 2011.

Con fecha 30 de septiembre de 2010 la Junta General de esta entidad adoptó acuerdo provisional aprobando inicialmente las tarifas para el suministro de agua, depuración y acometidas de alcantarillado para el próximo ejercicio 2011.

Posteriormente se ha expuesto al público dicho expediente, durante un período de treinta días, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 18 de octubre de 2010, dicho plazo de información pública ha finalizado el día veintitrés de noviembre de 2010.

Durante este período, se ha presentado una reclamación, habiendo sido resuelta por la Junta General de esta mercantil, de fecha 16 de diciembre de 2010 y modificando el acuerdo provisional adoptado el pasado 30 de septiembre de 2010 en relación a las tarifas de depuración apartado c) incentivos ambientales, quedando redactado en los siguientes términos:

“c) Incentivos ambientales.

Las instalaciones industriales y/o comerciales a las cuales se les haya concedido autorización de vertido municipal, por contener los mismos parámetros superiores a las aguas urbanas, con unas características determinadas y que incorporen procesos de depuración de EDARs, para conseguir vertidos de características de contaminación similares a urbana o inferiores, llegando incluso a valores de vertido exigidos para cauce público, les serán de aplicación:

1.-Las tarifas de depuración y las reducciones que, en su caso, procedan, en función de la calidad del agua residual obtenida conforme en los siguientes apartados se enumeran y detallan:

1.1.-Para vertidos que superen en un 10%, en el conjunto de sus parámetros, los valores de la tabla 1, se les aplicará la tarifa 20.2 teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de su apartado b).

1.2.-Para vertidos con valores de la tabla 1, con una tolerancia igual o inferior en un 10 %, en el conjunto de sus parámetros, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1021 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda.

1.3.-Para vertidos con valores continuados (más de veinte días) inferiores en un 10%, en el conjunto de sus parámetros, en relación a la tabla 1, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1618 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda.

1.4.-Para vertidos continuados (más de treinta días) con parámetros cuyos valores sean los de la tabla 2, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2213 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda.

VALORES NORMALES. TABLA 1

Parámetro Unidad	Valor límite mg/l.
Sólidos en suspensión (mg/l)	300
Materias sedimentables (mg/l)	2
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO5	300
DQO	500
Nt	20
Pt	20

VALORES DE VERTIDO A CAUCE PÚBLICO. TABLA 2	
Parámetro Unidad	Valor límite mg/l.
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
Materias sedimentables (mg/l)	0
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO5	25
DQO	125
Nt total	15
Pt total	2 ó porcentaje máximo de reducción de 80%(1)

(1) Relacionada con la carga del caudal de entrada. Así como dicho porcentaje de reducción podrá aplicarse en tanto en cuanto la autorización de vertido del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana permita medir esta concentración en estos términos, en concreto y en virtud de la última revisión otorgada por dicho Organismo de cuenca de forma transitoria y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2012.

En todo caso el nivel de contaminación que resulte será a determinar por el laboratorio de la E.D.A.R. de conformidad con lo establecido en el Reglamento municipal de Vertidos Hídricos y demás normas concordantes.

2.-El volumen de vertido en metros cúbicos que servirá de base para el cálculo de la tarifa de depuración, en el período que corresponda, será el obtenido a través del correspondiente dispositivo de medida, cuya instalación y posterior mantenimiento deberá ser por cuenta del titular del vertido, de acuerdo a los criterios técnicos y ubicación que establezca Aguas de Alcázar, en función de las características de los procesos de depuración de EDARs de las instalaciones industriales y/o comerciales. Todo ello sin perjuicio de la/s comprobación/es y/o inspección/es que procedan respecto a su funcionamiento por dicho Servicio de Aguas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento municipal de Vertidos Hídricos y demás preceptos de aplicación”.

El resto de las tarifas se mantienen en los mismos términos que las aprobadas para el año 2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 156 de 30 de diciembre de 2009).

Y en consecuencia el texto definitivo de las tarifas de suministro de agua, depuración y acometidas de alcantarillado para el año 2011 queda redactado en los siguientes términos:

TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR “AGUAS DE ALCÁZAR, E.M.S.A.” AÑO 2011

TARIFAS POR EL SUMINISTRO DEL AGUA, DEPURACIÓN Y ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.-Concepto.

La empresa municipal “Aguas de Alcázar, E.M.S.A.” establece las tarifas por prestación de los servicios de agua potable, depuración y acometidas de alcantarillado conforme acuerdo de la Junta General en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.-Obligados al pago.

Están obligados al pago de estos precios quienes se beneficien de los servicios prestados por esta empresa municipal.

Artículo 3º.-Tarifas.

La cuantía de estos precios será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.1.-Derechos de contratación y enganche a la red general de agua según calibre de contador:

Calibre del contador (15 mm.): 162,48 euros.

Desde el calibre 20 mm., el precio en euros será el resultado de aplicar la fórmula: $0,61 \times D \times D$.

Siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesarias para la realización de la acometida de agua será de 176,56 euros por todos los conceptos, para un contador de hasta 30 mm., en el resto de las acometidas se cobrará el coste real de la misma.

La cuota de conexión a la red de distribución de agua en la carretera de Alcázar de San Juan N-420 en el tramo referencia catastral 9298031, 9498001, 9498002, 9899001 y 9899002 "se establece:

Cuota de conexión red de distribución de agua: 0,5399 euros/m² de parcela.

1.2.-Sistema de telelectura.

a) Batería de contadores.

La cuota de conexión de la red de distribución de agua a batería de contadores divisionarios mediante sistema de telelectura será de 600 euros, en base al valor medio de la ejecución de una acometida tipo.

En cuanto a la instalación de la propia batería y correspondientes tomas de lecturas mediante dicho sistema será por cuenta y a cargo del promotor de la viviendas, o en su caso, por el peticionario de dicha conexión, conforme las normas técnicas establecidas por el servicio para la telelectura, según anexo I.

b) Contador único.

En toda acometida que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm. y con un consumo previsto de al menos 20 m³ día, independientemente del uso al que se destine, deberá contar con el sistema de lectura automática, siendo por cuenta y a cargo del cliente su instalación, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el servicio, según anexo I.

Respecto a la cuota de contratación y enganche quedan definidos en el apartado 1.1.

2.-Derechos de desconexión o precintado por baja voluntaria para cualquier tipo de contador: Gratuito, liquidándose previamente la posible deuda que hubiera pendiente.

3.-Derechos de cambio de titularidad de suministro, cualquier tipo de contador: Gratuito.

4.-Cambio de contador por avería: Gratuito, siempre que no sea imputable al abonado, en caso de rotura intencionada se procederá conforme establece el Reglamento municipal de Suministro de Agua de esta población.

5.-Cuota fija trimestral: Según calibre del contador instalado dentro de la población:

<i>Calibre contador (mm.)</i>	<i>Cuota fija euros</i>
Hasta 15	12,03
20	23,31
25	34,55
30	57,85
40	101,73
50	161,62
65	269,44
80	415,58
100	646,77

- Contadores instalados fuera de la población tendrán recargo del 50% sobre las cuotas establecidas anteriormente.

- En aquellos casos de Comunidades cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará como cuota fija el importe correspondiente al número de pisos por el precio de la cuota fija establecida para un contador de menor diámetro (hasta 15 mm.).

En dichos precios va incluido el cambio por avería del contador.

6.-Bocas contra-incendios.

6.1.-Las comunidades de vecinos, urbanizaciones, núcleos residenciales o industriales que se beneficien especialmente de bocas contra-incendios, deberán contratar con el servicio, el uso de las mismas.

6.2.-Derechos de contratación y enganche a la red general según calibre de contador será el resultado de aplicar la fórmula: $0,40 \times D \times D$.

Siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesaria para la realización de la acometida (boca contra-incendios) será el coste real de la misma.

6.3 Cuota fija trimestral:

La cuota de servicio en las contrataciones de bocas contra-incendios será el importe equivalente al calibre de contador de 20 mm. independientemente del calibre de contador que se haya instalado.

7.-Cuota variable: Agua consumida en población y pedanías, de facturación trimestral:

- Consumo urbano y comercial:

1º Bloque (0 - 20 m³ consumo trimestral): 0,3945 euros/m³.

2º Bloque (21 - 42 m³ consumo trimestral): 0,5448 euros/m³.

3º Bloque (exc. 42 m³ consumo trimestral): 0,9423 euros/m³.

- Consumo industrial:

1º Bloque (< de 4000 m³ consumo mensual): 0,6341 euros/m³.

2º bloque (de 4000 a 16000 m³ consumo mensual): 0,6471 euros/m³.

3º bloque (exceso de 16000 m³ consumo mensual): 0,6794 euros/m³.

- Consumo Organismos Oficiales:

Para cualquier consumo: 0,6626 euros/m³.

- Consumo ganadero:

Para cualquier consumo: 0,8834 euros/m³.

- Consumo municipal:

Para cualquier consumo: 0,4197 euros/m³.

8.-En aquellos casos de Comunidades de Vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará de acuerdo al número de pisos, dividiendo el número total de metros cúbicos de agua entre el número de pisos y facturando como total el correspondiente a los consumos individuales, considerando los diversos bloques establecidos.

9.-En aquellos casos de unidades familiares (padres e hijos) cuyo número de miembros sea superior a 6, se considerará como consumo del 2º bloque el equivalente a 7 m³/trimestrales por cada miembro familiar, es decir, 21- 49 m³ para siete miembros; 21-56 m³ para ocho miembros y así sucesivamente.

10.-Precio de agua consumida en fincas sin alcantarillado:

1º Bloque (0 - 20 m³): 0,6763 euros/m³.

2º Bloque (21 - 42 m³): 0,8466 euros/m³.

3º Bloque (exc. 42 m³): 1,2442 euros/m³.

Sin cargo de cuota por depuración.

11.-Precio de agua consumida en fincas rústicas: 1,3840 euros/m³.

Sin cargo de cuota de depuración.

12.-Precio metro cúbico de agua potable retirada del depósito de la E.D.A.R.: 2,11 euros m³.

13.-A los abonados que superen el consumo de 300 m³/mes aproximadamente, se les facturará mensualmente.

14.-En los casos de solicitudes de enganche de agua potable para acometidas provisionales, se requerirá el depósito previo de una fianza que se establece en función del diámetro del contador:

<i>Calibre contador (mm.)</i>	<i>Importe</i>
Hasta 15	300 euros
De 20 o mayor	601 "

15.-En cualquier trabajo necesario para la prestación del servicio y siempre que no sean nuevas acometidas, por hora o fracción de la misma y por operario:

Hora de oficial: 17,34 euros.

Hora de ayudante: 14,08 euros.

16.-Rotura de tubería perteneciente a la red general de agua potable, se cobrará un mínimo de 292,96 euros y como máximo, el importe de la reparación, más el coste del agua que se estime perdida a un precio medio de 0,51 euros m³ además del coste que puedan tener los posibles perjuicios que se ocasionen.

17.-Cambio de ubicación del contador de medida del agua, a petición del abonado mediante el sistema "trampillón" en la acera, situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la vivienda, importe de 200,39 euros.

18.-Precios de comprobación de contadores, a petición del abonado:

- Contadores de 13, 15 y 20 mm.: 28,16 euros.

- Contadores de 25, 30, 40 y 50 mm.: 57,41 euros.

- Contadores de calibre superior a los anteriores: 105,07 euros.

19.-Detección de fugas.

Servicio prestado con el detector de fugas dentro del municipio y sus pedanías la primera hora o fracción: 70,41 euros.

A partir de la primera hora el importe a pagar por hora o fracción: 21,66 euros.

20.-Cuota de depuración.

20.1.-Depuración tipo doméstico.

Consumo urbano:

Por metro cúbico de agua consumida en el municipio de Alcázar de San Juan: 0,3048 euros.

Por metro cúbico de agua consumida en las Pedanías (Alameda de Cervera y Cinco Casas): 0,1635 euros.

Consumo municipal:

Por metro cúbico de agua consumida: 0,3048 euros.

20.2.-Grado de contaminación consumo industrial.

a) Según grado de contaminación a determinar por el Laboratorio de la E.D.A.R., la tarifa de depuración queda afecta a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante para un consumo urbano. El coeficiente de contaminación aplicable en ningún caso podrá ser inferior a la unidad.

A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en miligramos/litro de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándar domésticos, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico y al que sea superior se le asignará su valor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c).

b).-Fórmula para el cálculo del grado de contaminación:

$$K = (F_{MES} \cdot X_{MES} / 300 + F_{DQO} \cdot X_{DQO} / 600 + F_{NT} \cdot X_{NT} / 90 + F_{PT} \cdot X_{PT} / 20) / (F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT}).$$

Donde:

K =Coeficiente de contaminación.

X =Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg./l.

F_{MES} =Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión cuyo valor es 1.

MES =Sólidos en suspensión en mg./l.

F_{DQO} =Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno cuyo valor es 2.

D_{QO} =Demanda química de oxígeno en mg./l.

F_{NT} =Coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT =Nitrógeno total en mg./l.

F_{PT} =Coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo cuyo valor es 2,6.

PT =Fósforo total en mg./l.

La tarifa de depuración tipo industrial con carga contaminante será: Tarifas para uso doméstico $0,3048 \times K$ (según coeficiente de contaminación).

c) Incentivos ambientales.

Las instalaciones industriales y/o comerciales a las cuales se les haya concedido autorización de vertido municipal, por contener los mismos parámetros superiores a las aguas urbanas, con unas características determinadas y que incorporen procesos de depuración de EDARs, para conseguir vertidos de características de contaminación similares a urbana o inferiores, llegando incluso a valores de vertido exigidos para cauce público, les serán de aplicación:

1.-Las tarifas de depuración y las reducciones que, en su caso, procedan, en función de la calidad del agua residual obtenida conforme en los siguientes apartados se enumeran y detallan:

1.1.-Para vertidos que superen en un 10%, en el conjunto de sus parámetros, los valores de la tabla 1, se les aplicará la tarifa 20.2 teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de su apartado b).

1.2.-Para vertidos con valores de la tabla 1, con una tolerancia igual o inferior en un 10 %, en el conjunto de sus parámetros, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1021 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda.

1.3.-Para vertidos con valores continuados (más de veinte días) inferiores en un 10%, en el conjunto de sus parámetros, en relación a la tabla 1, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1618 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda.

1.4.-Para vertidos continuados (más de treinta días) con parámetros cuyos valores sean los de la tabla 2, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2213 euros/m³ sobre el volumen de agua facturada en el período que corresponda.

<i>Valores normales. Tabla 1</i>	
<i>Parámetro unidad</i>	<i>Valor límite mg./l.</i>
Sólidos en suspensión (mg./l.)	300
Materias sedimentables (mg./l.)	2
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO5	300
DQO	500
Nt	20
Pt	20

<i>Valores de vertido a cauce público. TABLA 2</i>	
<i>Parámetro unidad</i>	<i>Valor límite mg./l.</i>
Sólidos en suspensión (mg/l)	35
Materias sedimentables (mg/l)	0
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO5	25
DQO	125
Nt total	15
Pt total	2 ó porcentaje máximo de reducción de 80%(1)

(1) Relacionada con la carga del caudal de entrada. Así como dicho porcentaje de reducción podrá aplicarse en tanto en cuanto la autorización de vertido del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana permita medir esta concentración en estos términos, en concreto y en virtud de la última revisión otorgada por dicho Organismo de cuenca de forma transitoria y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2012.

En todo caso el nivel de contaminación que resulte será a determinar por el laboratorio de la E.D.A.R. de conformidad con lo establecido en el Reglamento municipal de Vertidos Hídricos y demás normas concordantes.

2.-El volumen de vertido en metros cúbicos que servirá de base para el cálculo de la tarifa de depuración, en el período que corresponda, será el obtenido a través del correspondiente dispositivo de medida, cuya instalación y posterior mantenimiento deberá ser por cuenta del titular del vertido, de acuerdo a los criterios técnicos y ubicación que establezca Aguas de Alcázar, en función de las características de los procesos de depuración de EDARs de las instalaciones industriales y/o comerciales. Todo ello sin perjuicio de la/s comprobación/es y/o inspección/es que procedan respecto a su funcionamiento por dicho Servicio de Aguas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento municipal de Vertidos Hídricos y demás preceptos de aplicación.

21.-Cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado.

Todas las edificaciones deberán conectarse a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino, o unidad, entendiéndose como tales viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias etc. conforme establece el Reglamento municipal de Vertidos Hídricos.

A estos efectos se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera bajo el régimen de propiedad horizontal, así como los edificios comerciales y/o industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica en los que se desarrolle una actividad industrial o comercial.

En cuanto a la cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado se establecen las siguientes tarifas:

a) Los derechos de acometida a la red general de alcantarillado para viviendas, locales comerciales e industrias que no sobrepasen los límites de contaminación establecidos en el Reglamento municipal de Vertido será el importe de la ejecución de la obra que permita conectar a la citada red general según se detalla en el apartado c).

b) Si el nivel de contaminación es superior al contemplado en el Reglamento municipal de Vertidos, previa autorización de vertido correspondiente, será obligatorio su conexión al colector de aguas industriales de P.R.F.V. (vinil-éster) estableciendo la cuota de conexión en un 1,0516 euros/m³ sobre el caudal previsto trimestral según se detalle en la autorización de vertido, con independencia del coste de la ejecución de la obra según se determina en el apartado siguiente.

- c) El coste de la obra civil, materiales y mano de obra, para la construcción de la acometida es:
- Acometida de 150 mm. de diámetro: 614,18 euros.
 - Acometida de 200 mm. de diámetro: 1101,61 euros.
 - Acometida de 250 mm. de diámetro: 1707,12 euros.
 - Acometida de 300 mm. de diámetro: 2454,52 euros.

Este importe incluye todos los conceptos, tanto para acometidas domésticas, locales comerciales o instalaciones industriales, siempre y cuando no supere los 6 metros de longitud. Por cada metro o fracción que supere esta longitud se cobrarán 82,32 euros para una acometida de 150 mm, siendo para el resto proporcional al diámetro de la misma.

d) La cuota de conexión a las infraestructuras de saneamiento aguas fecales y pluviales en la carretera de Alcázar de San Juan N-420, en el tramo "9298031, 9498001, 9498002, 9899001 y 9899002" se establece:

- 1.-Colector de saneamiento: 2,6843 euros/m² de parcela.
- 22.-Realizar arqueta sifónica de alcantarillado, existiendo acometida de alcantarillado, a petición del interesado y dependiendo del diámetro de la acometida:
 - Acometida de 150 mm. de diámetro: 306,55 euros.
 - Acometida de 200 mm. de diámetro: 550,27 euros.
 - Acometida de 250 mm. de diámetro: 853,56 euros.
 - Acometida de 300 mm. de diámetro: 1226,34 euros.
- 23.-devolución de recibos.

En el caso de devolución de recibos por banco, se cobrará la cantidad de 3 euros en concepto de gastos adicionales con motivo de la devolución.

Disposición final.

Las tarifas indicadas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de la misma durante el ejercicio 2011 y hasta su modificación o derogación expresas, conforme el citado acuerdo de la Junta General de fecha 16 de diciembre de 2010.

ANEXO I

Sistema de telelectura.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento municipal de Suministro Domiciliario de Agua de esta población y demás normas de aplicación en materia referente a equipos de medida del suministro de agua, para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte de promotor y a su cargo, instalará un tubo de funda corrugado y reforzado de diámetro 25 mm., desde el cuarto de batería de contadores o armario de contador único hasta la línea de fachada, donde quedará empotrado un punto de lectura exterior general.

Contador único: En toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm. y con un consumo previsto de al menos 20 m³ día, independientemente del uso al que se destine, además de lo anterior, deberá ser equipada por parte del cliente de un equipo de lectura a distancia vía telefónica (teléfono convencional o GSM) de acuerdo con las normas que al efecto determine Aguas de Alcázar. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente y equipado también a su cargo de las líneas necesarias para su funcionamiento tales como: Línea de datos al contador, línea eléctrica 220 v. y línea telefónica. Para cuando se utilice conexión GSM, se facilitará por parte del cliente de una tarjeta GSM y para el caso de que sea conexión telefónica convencional, se facilitará un número de teléfono "dedicado" con acceso directo desde el exterior. Los gastos tanto de contratación como de man-

tenimiento de la línea telefónica serán por cuenta del cliente. Los equipos de telelectura a distancia serán de uso exclusivo de Aguas de Alcázar, EMSA la cual correrá con su mantenimiento.

Batería de contadores divisionarios se instalarán, además de lo especificado en el párrafo primero, los siguientes elementos:

1.-Caja de toma de lectura en fachada que debe cumplir los siguientes requisitos:

- Empotrada en el muro de fachada, próxima a la entrada del edificio, a una altura sobre el nivel de la vía pública (acera) de aproximadamente 130 cms.

- Sus dimensiones serán de 85x85x85 mm., estará dotada de tapa exterior de protección con el anagrama de Aguas de Alcázar, EMSA y cierre normalizado con mando triángulo macho de 7 mm.

- En su interior irá alojado un conector tipo Jack estéreo de ¼" (Ø 6,35 mm) hembra con sus correspondientes placas electrónicas, en función del número de contadores que regule.

2.-Caja de derivación de lectura en interior:

En el cuarto o armario de la batería de contadores, existirá una caja de derivación estanca, de dimensiones 100x100x50 mm., protección IP 65 y precintable, que se posicionará a 25 cm. de cualquiera de las tomas extremas más elevadas de la batería y una altura sobre el suelo de 130 cm. Irá atornillada o empotrada en la pared. En su interior irá alojado un conector tipo Jack estéreo de ¼" (Ø 6,35 mm.) hembra con su correspondiente/s placa/s electrónica/s y de ella/s partirá un cable de longitud un metro para su conexión con uno de los contadores de la batería. A esta caja podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

3.-Cableado para lectura de contadores electrónicos:

Para la conexión de la caja punto de lectura de la fachada con la caja de derivación interior de la batería se instalará un tubo funda corrugado reforzado, de diámetro 25 mm. Por el interior del mismo discurrirá un cable manguera eléctrico de 3 x 1,5 mm².

La instalación se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limiten los locales donde se efectúa la instalación. Se colocarán cajas de registro, que han de quedar accesibles y con tapas desmontables, a lo largo del recorrido del tubo funda, que será por zonas comunes del inmueble y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- En línea recta, cada 30 m. de canalización.

- En tramos con una o dos curvas cada 15 metros de canalización.

Para las curvas del tubo de protección se utilizará un radio mínimo de curvatura de 17 cm.

En caso de hacer pasar el cableado por el suelo, paralelo al tubo de alimentación general de agua o por cualquier otro lugar con posibilidad o presencia de agua, se utilizará cable eléctrico aislado con funda de protección antihumedad (3x1,5 mm²).

El cable eléctrico que discurre por el tubo funda será continuo en todo su recorrido. No existirán, por tanto, conexiones intermedias entre la caja de derivación y la caja del punto de lectura, es decir, sólo se permitirán uniones en las cajas de punto de lectura y cajas de derivación, nunca en las cajas de registro intermedias.

Un único cable permitirá la lectura de un máximo de 50 contadores, aunque estén instalados en baterías diferentes. En el caso de existir más de 50 contadores en el edificio, se deberá realizar una instalación independiente, como mínimo por cada grupo de 50 contadores.

En general en nuevas promociones tanto de viviendas unifamiliares, como bloque de viviendas de una misma urbanización o promoción y promociones de naves comerciales o industriales, se instalará una línea de comunicación para contadores de agua que unirá todos los registros, armarios y cuartos de contadores individuales o centralizados en baterías. Dicha línea se posicionará sobre la traza de la red general y acometida, con inicio y final de línea en una caja de derivación de lectura interior sita

en los citados registros o armarios de contadores, o en una caja de acometida homologada al efecto. Dicha canalización estará compuesta por:

- Tubo funda corrugado reforzado de diámetro 32 mm.
- Cable antihumedad, doble aislante de 3x1,5 mm².

Los cables no tendrán puntos de unión fuera de las cajas de derivación de la lectura interior o caja de acometida homologada.

Número 16432